

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de marzo de 2007.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL PERSONAL AFECTO AL CONVENIO COLECTIVO DE TOTALFINAELF ESPAÑA, S.A. DEL DÍA 31-1-2007

Asistentes:

Por parte de la Dirección de la Empresa: J.L. Ramos.

Por parte de la Representación de los Trabajadores: J.A. Hernández, L. Nuñez, E. Goñi, S. Llonch, A. Puente.

Secretario: M. Caballero.

Acuerdo de la comisión negociadora sobre la revisión salarial 2007

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 58 (Comisión Mixta) y artículo 30 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de «Totalfinaelf España, S.A.», la Comisión Negociadora ha llegado al siguiente acuerdo en relación a la Revisión Salarial 2007:

1. Incremento de Salarios Base Personales.–Incrementar los Salarios Base Personales del año 2006 de la siguiente forma:

El 2,0% para el grupo profesional 1.

El 2,0% para el grupo profesional 2.

El 2,6% para el grupo profesional 3.

El 3,0% para el grupo profesional 4.

El 3,2% para el grupo profesional 5.

Para los grupos profesionales 4 y 5 se incrementará como acuerdo de revisión salarial para estos grupos:

1,5% más se incluirá para aquellas personas cuyos salarios base personales + complemento salarial brutos anuales sean inferiores a 18.000 €

1,0% más se incluirá para aquellas personas cuyos salarios base personales + complemento salarial brutos anuales superiores a 18.000 € e inferiores a 20.000 €.

2. Ticket Restaurant: Pasa de 7.50 € a 7.80 €. por día trabajado en jornada partida.

Pudiendo cobrarse por Nómina, con los descuentos de Seguridad Social e IRPF correspondientes, a solicitud del interesado y siempre por periodos anuales.

3. Niveles Mínimos de Convenio: Los niveles establecidos en el Anexo I del Convenio Colectivo de «Totalfinaelf España, S.A.» (vigentes en 2006) quedan incrementados en 2,5 %.

Año 2007 anexo I

Nivel salarial	S.B.P. anual bruto - €
A	10.646,71
B	12.821,11
C	14.434,27
D	16.169,04
E	18.235,05
F	20.595,94
G	23.262,49

Nivel salarial	S.B.P. anual bruto - €
H	26.274,29
I	29.676,02
J	33.518,18
K	37.857,77
L	42.759,22
M	48.295,27

4. Plus Horario de Valdemoro.–Se aplica el incremento del IPC 2006 del 2,7% pasando a un importe de 596,40 € brutos anuales.

5. Plus transporte.–Se aplica el incremento del IPC 2006 del 2,7% pasando a un importe de 1.111 € brutos anuales.

7. Entrada en vigor: 1 de enero de 2007.

5914

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del V Convenio Colectivo de Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados y Centros de Formación de Postgraduados.

Visto el texto de la revisión salarial del V Convenio Colectivo de Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados y Centros de Formación de Postgraduados (publicado en el B.O.E. de 18.1.2006), (Código de Convenio n.º 9910715), que fue suscrito con fecha 13 de febrero de 2007, de una parte por las organizaciones empresariales ACADE y CECE en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos USO, CC.OO. y FETE-UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 5 de marzo de 2007.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

TABLAS SALARIALES 2007

Categoría	Complemento funcional
Rector	7.652,70
Vicerrector	4.591,61
Secretario General	5.356,88
Director Decano	3.822,60
Jefe de estudios	2.907,95
Director de Departamento	2.678,45
Jefe de Área o gestión/Departamento no docente ..	2.295,81
Director de Residencia	2.295,81
Jefe Laboratorios	3.061,07

Grupo I: Personal docente

Categoría	Retribución anual	Salario base	Plus transporte	Complem. específico docente/hora
<i>Jornada completa exclusiva</i>				
a) Facultades y Escuelas Técnicas Superiores:				
Profesor Director	31.878,62	29.269,05	2.609,57	13,78
Profesor Agregado	27.893,67	25.284,10	2.609,57	13,78
Profesor Adjunto	21.813,24	19.203,67	2.609,57	13,78
Profesor Asociado	20.621,47	18.011,90	2.609,57	13,78
Profesor Ayudante	18.337,96	15.728,39	2.609,57	13,78
Profesor Colaborador	16.114,88	13.505,31	2.609,57	13,78

Categoría	Retribución anual	Salario base	Plus transporte	Complem. específico docente/hora
b) Escuelas Universitarias o centros de Educación Superior y otros:				
Profesor Agregado	27.431,46	24.821,88	2.609,57	11,47
Profesor Adjunto	21.558,25	18.948,68	2.609,57	11,47
Profesor Colaborador	19.924,11	17.314,54	2.609,57	11,47
Profesor Auxiliar	16.114,88	13.505,31	2.609,57	11,47
<i>Jornada completa ordinaria</i>				
a) Facultades y Escuelas Técnicas Superiores:				
Profesor Director	15.939,30	13.329,73	2.609,57	13,78
Profesor Agregado	13.946,84	11.337,27	2.609,57	13,78
Profesor Adjunto	10.906,62	8.297,05	2.609,57	13,78
Profesor Asociado	10.310,75	7.701,17	2.609,57	13,78
Profesor Ayudante	9.168,98	6.559,41	2.609,57	13,78
Profesor Colaborador	8.057,44	5.447,87	2.609,57	13,78
b) Escuelas Universitarias o centros de Educación Superior y otros:				
Profesor Agregado	13.715,73	11.106,16	2.609,57	11,47
Profesor Adjunto	10.779,10	8.169,53	2.609,57	11,47
Profesor Colaborador	9.962,06	7.352,49	2.609,57	11,47
Profesor Auxiliar	8.058,65	5.449,07	2.609,57	11,47
c) Profesores Especiales:				
Profesor visitante	s/c			

Grupo II: Personal no docente

Categoría	Retribución anual Euros	Salario base Euros	Plus transporte Euros
Subgrupo 1:			
Titulado Superior	19.924,11	17.314,54	2.609,57
Titulado Medio	16.733,96	14.124,38	2.609,57
Subgrupo 2:			
Investigador principal	27.893,68	25.284,11	2.609,57
Ayudante de investigación	18.330,22	15.720,65	2.609,57
Subgrupo 3:			
Orientador residencia	16.034,92	13.425,35	2.609,57
Vigilante/empleado de Residencia	10.525,12	7.915,55	2.609,57
Oficial de primera	14.441,02	11.831,45	2.609,57
Oficial de segunda	12.751,48	10.141,91	2.609,57
Técnico informático	17.533,20	14.923,63	2.609,57
Informático	14.893,14	12.283,57	2.609,57
Operador informático	13.548,43	10.938,86	2.609,57
Subgrupo 4:			
Técnico de Laboratorio	16.023,43	13.413,86	2.609,57
Ayudante de Laboratorio	11.157,48	8.547,91	2.609,57
Empleado de Biblioteca	11.157,48	8.547,91	2.609,57
Auxiliar de Biblioteca	10.525,12	7.915,55	2.609,57
Personal de Servicios Generales	10.525,12	7.915,55	2.609,57
Auxiliar de clínica	10.525,12	7.915,55	2.609,57
Auxiliar	10.525,12	7.915,55	2.609,57

5915

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial definitiva para el año 2006, del Convenio Colectivo de la industria de elaboración del arroz.

Visto el texto de la tabla salarial definitiva para el año 2006 del Convenio Colectivo de la industria de elaboración del arroz (publicado en el BOE de 31.8.04) (código de Convenio n.º 9900335) que fue suscrito con fecha 7 de febrero de 2007 por la Comisión Paritaria del Convenio integrada de una parte por las Asociaciones empresariales PYMEV-UNIADE y ANFA y, de otra por las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT todas ellas firmantes del indicado Convenio en representación respectivamente de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ACTA REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO ESTATAL
DE LA INDUSTRIA DEL ARROZ**

Asistentes:

PYMEV-UNIADE:

Eugenio Rojo.

Asesor: Pascual Matoses.

ANFA: Pablo Albendea.

CC.OO.:

Santiago Pérez.

Rafael Moreno.

Irene González.

Anfiloquio Guerra.

UGT:

Salvador Maravilla.

Joaquín Hurtado.

José Ricardo Gimeno.

Antonio Gómez.

En Valencia, en los locales de PYMEV, siendo las 12:00 horas del 7 de febrero de 2007, tiene lugar la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Industria de Elaboradores del Arroz, con la asistencia de las personas al margen relacionadas, para proceder a efectuar la revisión económica para 2006 de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Convenio vigente.

1. En tal sentido se procede a aplicar un 3,45% (2,7 + 0,75) sobre las tablas definitivas de 2005, dando como resultado las tablas de 2006 definitivas que se adjuntan.

2. Delegar en Antonio Gómez Pérez, con D.N.I. número 25.944.918K, para que realice las gestiones necesarias para la inscripción del presente acuerdo.